

MEMORANDO

110401

Bogotá D.C.,

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL

COMUNICACIONES - INTERNAS

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:

Radicado: **10-817-2026-003041**

Fecha: 17/09/2026 - 07:21 AM

Remitente: ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO

Destinatario: LUISA FERNANDA SANDOVAL BARRAGAN

No.Folios: 4 Anexos: 1



PARA: **LUISA FERNANDA SANDOVAL BARRAGAN**
Subdirectora Jurídica y de Contratación

DE: **ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO**
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

ASUNTO: Respuesta a reiteración de observación al proceso de Selección Abreviada por **Subasta Inversa PSASIIPES0192026**

Cordial saludo:

Reciba un cordial saludo, en atención al asunto en mención, me permito remitir la respuesta a la reiteración de observación presentada por el proponente Sistetronics SAS dentro del proceso Selección Abreviada de Subasta Inversa No. PSASIIPES0192026, con el fin de que sea publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVANTE No. 1: DATASERVICIOS & COMUNICACIONES SAS

OBSERVACIÓN:

OBSERVACIÓN II:

- *"En el numeral 5.1.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la entidad indica que El proponente debe acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución a satisfacción de MÁXIMO TRES (3) contratos cuyo objeto guarde relación con del presente proceso de selección...Solicitamos a la entidad indicar si es permitido acreditar dicha experiencia con certificaciones de suministro de equipos tecnológicos y/o Suministro de equipos de cómputo y/o suministro de insumos tecnológicos y/o suministro de elementos electrónicos".*

Respuesta IPES

RESPUESTA:

1. En atención a la observación presentada: "En el numeral 5.1.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la entidad indica que El proponente debe acreditar en el

PA03-FO-023
V12

Página 1 de 4

Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución a satisfacción de MÁXIMO TRES (3) contratos cuyo objeto guarde relación con del presente proceso de selección...Solicitamos a la entidad indicar si es permitido acreditar dicha experiencia con certificaciones de suministro de equipos tecnológicos y/o suministro de equipos de cómputo y/o suministro de insumos tecnológicos y/o suministro de elementos electrónicos.”

El Instituto para la Economía Social se permite aclarar que, conforme al numeral 5.1.1.2 de los Estudios y Documentos Previos, la relación del objeto de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante no solo se determina por la denominación textual que se use en la certificación (equipos tecnológicos, equipos de cómputo, insumos tecnológicos, elementos electrónicos, etc.), sino por su clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) 43211500 (Computadores), 43211509 (Computadores de tableta) y 43211600 (Accesorios de computador), expresamente señalados en el citado numeral.

En consecuencia, será procedente acreditar la experiencia con certificaciones cuyo objeto corresponda a suministro de equipos tecnológicos, equipos de cómputo, insumos tecnológicos o elementos electrónicos, siempre y cuando los contratos respectivos se encuentren codificados en el RUP bajo alguno de los códigos UNSPSC señalados (43211500, 43211509 y 43211600), y cumplan con los demás requisitos establecidos en el numeral 5.1.1.2 (valor mínimo acumulado, número máximo de contratos y demás condiciones allí previstas). No será suficiente que la certificación aluda genéricamente a "elementos electrónicos" o "insumos tecnológicos" si el contrato no está clasificado en el RUP dentro de dichos códigos.

La Entidad mantiene lo dispuesto en el numeral 5.1.1.2 de los Estudios y Documentos Previos, y aclara el criterio de verificación en los términos anteriormente descritos, sin que ello implique modificación alguna a dicho numeral.

OBSERVANTE No. 2: Sistetronics SAS (Reiteración de observación)

OBSERVACIÓN:

Mediante escrito radicado con posterioridad a la respuesta emitida por la Entidad, el proponente Sistetronics SAS reitera la observación relativa a la exigencia de acreditar la condición de distribuidor autorizado expedida directamente por el fabricante, prevista en el numeral 5.1.1.1.2 (Autorizaciones y Documentos Técnicos) de la Ficha Técnica, señalando textualmente:

“Se solicita respetuosamente a la entidad modificar y flexibilizar el requisito de validación comercial, permitiendo que los proponentes puedan acreditar la cadena de distribución autorizada a través de un mayorista oficial de la marca en Colombia, o mediante la presentación de las facturas/certificaciones de compra emitidas por dichos mayoristas autorizados, y no de forma exclusiva a través de un documento directo del fabricante.”

El observante fundamenta su solicitud en que, según indica, la mayoría de los fabricantes globales (a manera de ejemplo cita a Samsung, Lenovo y Xiaomi) no emiten certificaciones directas a los integradores que atienden al sector público, operando su modelo de distribución exclusivamente a través de mayoristas autorizados en el país; señala igualmente que exigir un documento expedido directamente por el fabricante constituiría una barrera técnica que limitaría la libre concurrencia de oferentes. Con fundamento en lo anterior, propone la siguiente redacción alternativa para el numeral 5.1.1.1.2 de la Ficha Técnica:

“El proponente deberá allegar con la presentación de su oferta el documento que lo acredita como distribuidor autorizado de productos de las marcas ofertadas, expedido por el fabricante o por un Mayorista Autorizado de la marca en Colombia. En caso de ser expedido por un mayorista, se deberá adjuntar adicionalmente el documento que demuestre el vínculo o la condición de mayorista oficial respecto al fabricante. Dichas certificaciones deberán contar con una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario.”

RESPUESTA:

La Entidad acoge la observación y modifica el numeral 5.1.1.1.2 del Estudio Previo y la Ficha Técnica, el cual quedará así:

“El proponente deberá allegar con la presentación de su oferta, el documento que lo acredita como distribuidor autorizado de las marcas de los productos ofertados, expedido por el fabricante o por un Mayorista Autorizado de la marca en Colombia, con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de ser expedido por un mayorista, se deberá adjuntar adicionalmente el documento que demuestre el vínculo o la condición de mayorista oficial respecto al fabricante. Cuando se trate de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.”

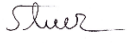
La presente modificación se incorporará en el pliego definitivo que se publique dentro del proceso.

Cordialmente,



ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

Anexo: 1 archivo comprimido

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jhoan Steven Picon Calderon – Contratista SDAE		16-09-2026
Revisó	Jennifer Alejandra Saenz Gil – (Aspectos Jurídicos) Contratista SDAE		16-09-2026
Aprobó	Adriana Villamizar Navarro – Subdirectora SDAE		16-09-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico del Instituto para la Economía Social IPES